



INFORME SOBRE LA INTERPRETACION NORMATIVA ACERCA DE LA INDICACIÓN "NATURAL POWER" EN LA ETIQUETA DE UNA BEBIDA ENERGÉTICA ELABORADA A BASE DE EXTRACTO DE GUARANÁ (0.2%), EXTRACTO DE MATE (0,1%), EXTRACTO DE TÉ VERDE (0,1%) Y EXTRACTO DE GINSENG (0,02%), ENTRE OTROS INGREDIENTES

En este Organismo se ha recibido un escrito de fecha, 2 de enero de 2014, de la Agencia Catalana de Consumo, por el que se formula la consulta acerca de la indicación "NATURAL POWER" en la etiqueta de una bebida energética elaborada a base de extracto de guaraná (0.2%), extracto de mate (0,1%), extracto de té verde (0,1%) y extracto de ginseng (0,02%), entre otros ingredientes

En relación a la cuestión planteada y, una vez consultada la Subdirección General de Promoción de la Seguridad Alimentaria de esta Agencia y la Subdirección General de Control y de Laboratorios Alimentarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se informa lo siguiente:

Primero.- El Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, del Ministerio de la Presidencia, en el artículo 4, punto 1, establece que *el etiquetado y las modalidades de realizarlo no deberán ser de tal naturaleza que induzcan a error al comprador, especialmente:*

a) Sobre las características del producto alimenticio y, en particular, sobre su naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, origen o procedencia y modo de fabricación y obtención.

c) Sugiriendo que el producto alimenticio posee características particulares, cuando todos los productos similares posean esta mismas características.

De igual forma, en el artículo 7, punto 6, del citado Real Decreto 1334/1999, se indica que *los ingredientes que pertenezcan a una de las categorías enumeradas en el anexo II se designarán obligatoriamente con el nombre de dicha categoría, seguido de su nombre específico o de su número CE. En el caso de ingredientes que pertenezcan a varias categorías se indicará la que corresponda a su función principal en el producto alimenticio de que se trate.* En el anexo II figuran, entre otros, los acidulantes y correctores de la acidez.



Segundo.- Asimismo, el Reglamento (CE) Nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios, en el anexo I, define como:

6. Acidulantes: *sustancias que incrementan la acidez de un producto alimenticio o le confieren un sabor ácido, o ambas cosas.*

7. Correctores de la acidez: *sustancias que alteran o controlan la acidez o alcalinidad de un producto alimenticio.*

Tercero.- Por otra parte, el Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español, en el punto 2.04.19, de prohibiciones, dicta que *en la rotulación, etiquetado y propaganda no se permitirá:*

c) Calificativos, tales como "puro" o "natural" en aquellos alimentos que contengan aditivos o materias extrañas.

Cuarto.- En el estudio de la etiqueta que acompaña a la consulta, se observa que en la lista de ingredientes figura literalmente: *"acidulante: ácido cítrico; dióxido de carbono, regulador de acidez: citratos de sodio".*

Teniendo en cuenta la normativa expuesta y la composición que figura en la etiqueta del producto, se concluye:

1.- Que la indicación "NATURAL POWER" que figura en la etiqueta no puede ser utilizada, ya que aunque en la composición del producto figuren los citados extractos vegetales de guaraná, mate, té verde y ginseng, van acompañados de ácido cítrico, dióxido de carbono y citratos de sodio, que como se indica en la lista de ingredientes, se añaden por su función acidulante y corrector de la acidez. Este hecho, condiciona que el producto deje de ser considerado natural.

2.- Además, la citada indicación, induciría a error al consumidor al hacerle creer que el producto contiene exclusivamente ingredientes naturales en los que no se ha llevado a cabo ningún tipo de transformación y al contener, asimismo, aditivos.



3.- Por otra parte, induciría a creer al consumidor de que el producto posee características particulares, siendo semejante a cualquier otro producto del mercado que presente una composición análoga.

Quinto.- Finalmente y, sin entrar en otras valoraciones del etiquetado, la declaración que hace el producto como “fuente de vitamina C, niacina, ácido pantoténico, vitamina B6 y vitamina B12 que contribuyen al metabolismo energético normal y ayudan a disminuir el cansancio y la fatiga”, es correcta, por cuanto todos los nutrientes tienen autorizadas ambas declaraciones de salud, conforme a lo establecido en el Reglamento 432/2012.

Asimismo, la redacción dada a la declaración no incumple con lo recogido por el Documento sobre los Principios de Flexibilidad en la Redacción de las declaraciones de propiedades saludables.